

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1751

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

TítuloES: SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL

TextoES: BDNS(Identif.):358456

Extracto de la Convocatoria de subvenciones para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los municipios y/o de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

BDNS:

Primero.- Beneficiarios.

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos y las EATIM de la provincia de Cuenca, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y realicen inversiones, dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con el objeto de esta convocatoria y que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal. No podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención a los municipios y/o a las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca que lleven a cabo proyectos de creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos (polígonos industriales, viveros de empresas, recintos feriales y otros espacios y edificios que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal) que fomenten la mejora de la actividad económica y/o la creación de empleo.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Ordenanza General de reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012. (url: <https://emailfirewall.spamina.com/atp/url-check>. y modificada por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 22 de enero de 2014 (url: <https://emailfirewall.spamina.com/atp/url-check.www.dipucuenca.es>

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo destinado a financiar este programa de subvenciones asciende a 500.000 euros. La citada cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 307 450 7620008 (a Ayuntamientos Plan Instalaciones Municipales) del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2017

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Cuenca, 3 de julio de 2017.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, ACCIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2017-07-03

Firmante: FRANCISCO JAVIER PARRILLA MORENO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca por Resolución OBRAS-001050, de 30 de junio de 2.017, ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL, así como sus anexos correspondientes, en los términos y condiciones que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe máximo de 500.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 307 450 7620008 (a Ayuntamientos Plan Instalaciones Municipales) del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2017.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el BOP para que en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP, los Ayuntamientos y las Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca presenten la correspondiente solicitud conforme al modelo de instancia del ANEXO I; proceder, igualmente, y de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a publicar en la sede electrónica o página web de esta Diputación el contenido de la presente convocatoria así como del posterior detalle de las actuaciones que a partir de la misma se ejecuten.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Cooperación y Contratación, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Obras Provinciales y de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, así como a cuantas unidades administrativas competa el conocimiento de esta Resolución.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL.

Los espacios productivos, entendiendo por tales, los polígonos industriales, viveros de empresas, recintos feriales y otros espacios y edificios que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal, desempeñan un papel muy relevante en las economías locales al facilitar el asentamiento de empresas en dichos lugares y proporcionarles condiciones operativas que contribuyen de manera relevante a la competitividad de las empresas allí instaladas y, en no pocas ocasiones, a la propia viabilidad de las mismas.

Entre los principales factores infraestructurales que aportan los espacios productivos y que contribuyen a la competitividad de las empresas caben destacar: disponibilidad de energía en cuantía y precio satisfactorio (electricidad y gas), disponibilidad de acceso a redes de voz y datos, conectividad con viarios estructurantes, capacidad de movilidad y aparcamiento en el interior del propio espacio, condiciones de seguridad, conexión con redes de abastecimiento y tratamiento de las aguas, medios para la recogida de residuos, etc.

Lo dicho en los dos párrafos anteriores es predicable para todos los asentamientos poblacionales, sean éstos grandes áreas metropolitanas o pequeñas entidades locales. El parque de espacios productivos conqueses está necesitado, en términos generales, de notables alzas de calidad en las dotaciones que posee. Muchos parques fueron realizados hace décadas y sus diseños no se acomodan ya a los requisitos que hoy precisan las empresas; otros, generados en tiempos inmediatos, no llegaron a desarrollarse en su totalidad y sufren por ello carencias igualmente relevantes; y en algunos, su intensa ocupación ha consumido sus dotaciones de infraestructuras y muestran severas carencias para aceptar nuevas implantaciones o nuevas demandas de las empresas. En todos ellos, los problemas señalados no pueden resolverse por la voluntad de alguna de las empresas afectadas, sino que requieren intervenciones globales y escaladas (no lineales).

Reforzar las capacidades de los espacios productivos conqueses se convierte en un reto para evitar el despoblamiento de numerosas áreas y para contener, e incluso invertir, su pérdida de renta. Las Diputaciones Provinciales tienen como una de sus vocaciones más marcadas contribuir a cuanto pueda sostener la riqueza de la provincia y, en especial, a cuanto facilite el reequilibrio territorial (población y renta) dentro de la misma. Sus intervenciones en pro de alentar y cualificar espacios productivos en todo el territorio de su competencia han sido hasta ahora muy relevante. Esta propuesta de intervenir en pro de alentar y cualificar espacios productivos en todo el territorio provincial, que pueda favorecer a los municipios de la provincia, la Diputación Provincial de Cuenca la realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 abril

reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); precepto que obliga a la Diputación Provincial, como Administración Pública, a estar presente en aquellas acciones que supongan mejoras para los municipios de su provincia. A ello se le denomina "cooperación municipal", esto es, acciones propias o compartidas con otras Administraciones dirigidas a la mejora de los municipios, siendo, pues, la esencia de la Diputación la de ser la Administración de apoyo y suma a los municipios, ése es su fin legal primordial.

La Diputación Provincial de Cuenca, a través de la presente convocatoria de subvenciones, trata de completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Entre dichos objetivos figura el promover e impulsar el desarrollo económico y social de la provincia utilizando criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante actuaciones en bienes de titularidad municipal y el apoyo y potenciación de los sectores productivos sostenibles e integrados del término municipal, vinculados con la innovación y la tecnología, y con capacidad de generar oportunidades laborales y dinamizar el territorio, por lo que se hace necesario regular ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras en donde se desarrolla la actividad económica, así como la mejora de sus instalaciones.

En virtud de lo expuesto, para dar cumplimiento a los objetivos señalados y gestionar el crédito correspondiente, se dicta la presente convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en el Pleno de 24 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, y a las siguientes

NORMAS:

PRIMERA.-OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.

1.1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención a los municipios y/o a las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca que lleven a cabo proyectos de creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos (polígonos industriales, viveros de empresas, recintos feriales y otros espacios y edificios que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal) que fomenten la mejora de la actividad económica y/o la creación de empleo.

1.2.-TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.

Serán subvencionables las inversiones iniciales productivas siguientes:

- 1) Construcción, modernización, reforma y mejora de bienes inmuebles que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal.
- 2) Espacios físicos especialmente diseñados para acoger empresas de nueva creación.
- 3) Construcción, reforma y mejora interior de naves industriales, a fin de crear un vivero industrial de empresas. Se entiende por vivero industrial de empresas, a efectos de esta convocatoria, un espacio físico para el nacimiento de nuevas empresas de carácter industrial en el que se ofrecen las condiciones y los servicios precisos para la implantación inicial y la consolidación de las empresas por un tiempo limitado.
- 4) Construcción de espacios de uso colectivo para empresarios o autónomos del municipio o de la comarca.
- 5) La adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total que se considere elegible.
- 6) Propuestas de inversión de los municipios destinadas a lo siguiente:
 - a) Contribuir a la reordenación de las plantas productivas.
 - b) Contribuir a la mejora de la sostenibilidad y el comportamiento medioambiental de los espacios productivos.
 - c) Contribuir a la mejora de la dotación de servicios y suministros, la accesibilidad y la seguridad en los espacios productivos.
 - d) Contribuir a la eficiencia en la gestión de los espacios y la prestación de servicios de valor añadido a las empresas.
 - e) Contribuir a la dinamización de sistemas productivos locales y /o satisfacer funciones económicas relevantes de ámbito supralocal.

- f) Fortalecer el tejido empresarial y del conocimiento y la generación de empleo, en coherencia con la orientación estratégica de cada espacio.
- g) Provocar efectos catalizadores en la rehabilitación de espacios productivos tradicionales.
- h) Propiciar el establecimiento de iniciativas con un efecto tractor dentro de su área de influencia.
- i) Incorporar innovaciones tecnológicas, de producto, organizativas de procesos o de diseño relevantes que redunden, entre otros, en la mejora de la competitividad y/ o del comportamiento medioambiental de la infraestructura, y generar un efecto demostración en el sector de obra civil y edificación.
- j) Dotación y modernización de factores infraestructurales de los espacios productivos y que contribuyen a la competitividad de las empresas, destacando: disponibilidad de energía en cuantía y precio satisfactorio (electricidad y gas), disponibilidad de acceso a redes de voz y datos, conectividad con viarios estructurantes, capacidad de movilidad y aparcamiento en el interior del propio espacio, condiciones de seguridad y vigilancia, conexión con redes de abastecimiento y tratamiento de las aguas, medios para la recogida de residuos, puntos limpios, etc. Deben evitarse las actuaciones de mera reposición.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles.
- 2) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 4) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 5) Las tasas, licencias aunque sean necesarias para la inversión, notaría, gastos de financiación, Impuestos, contribución a regímenes de previsión social, contribución en especie, leasing, etc
- 6) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea recuperable por el solicitante.
- 7) Costes de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- 8) Los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud (pagos anticipados, acopio de materiales y similares) siempre que el montaje o puesta a disposición de los bienes, equipos o servicios en el centro de trabajo o lugar de la inversión haya tenido lugar antes de la presentación de la solicitud.
- 9) No se admitirán actuaciones consistentes en la mera reposición de elementos o en la reparación de los existentes, ni aquellas actuaciones que suplan las obligaciones de un tercero o del propio ayuntamiento. Así, en caso de cerramientos no se admitirá éste si está contemplado como una obligación en el proyecto de urbanización a cargo del responsable de su ejecución.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO, FINANCIACIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

2.1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en las demás disposiciones generales que resulten de aplicación y en las presentes normas.

2.2.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto máximo destinado a financiar este programa de subvenciones asciende a 500.000 euros. La citada cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 307 450 7620008 (a Ayuntamientos Plan Instalaciones Municipales) del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2017.

2.3.- PAGO ANTICIPADO.

Por la naturaleza propia de la subvención y de los proyectos destinados a los beneficiarios, para promover e impulsar el desarrollo de la provincia, y dada la imposibilidad de los mismos de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece el pago anticipado, con posterior justificación de los fondos, conforme a lo límites a la cuantía máxima de la subvención señalados en la norma correspondiente. Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera. El pago se efectuará a partir de la aceptación de forma expresa de la subvención por los beneficiarios o, en todo caso, por el transcurso de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución de la concesión salvo que manifiesten expresamente su oposición o rechazo.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES.**4.1.- BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos y las EATIM de la provincia de Cuenca, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y realicen inversiones, dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con el objeto de esta convocatoria y que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal. No podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de los determinados por la normativa de subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados en la base correspondiente.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta.
3. Poseer la titularidad y disponibilidad de la infraestructura o de los terrenos aptos para la actuación solicitada, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir su inicio.

4.3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Se presupone que los solicitantes, por el hecho de concurrir a la presente convocatoria, conocen, quedan sometidos y aceptan el contenido de la misma. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y en la presente convocatoria, y en concreto a:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- 2) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en esta convocatoria.
- 3) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- 4) Además de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Cooperación y Contratación, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- 5) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.
- 6) En concordancia con lo que establece el artículo 33.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y atendiendo a las características de las obras o inversiones a realizar, los beneficiarios quedan obligados a la adjudicación de las actuaciones subvencionadas conforme a cualquiera de los procedimientos legalmente admisibles atendiendo a la normativa de contratación pública.

QUINTA.- SOLICITUDES, PLAZOS, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PETICIÓN.**5.1.- SOLICITUDES.**

Cada Ayuntamiento sólo podrá presentar una solicitud y para un único proyecto y núcleo de población. El importe solicitado incluirá el presupuesto de ejecución material, un trece por ciento para gastos generales y un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, si la actuación se ejecuta por contrata con tercero, y el IVA cuando no sea recuperable, no incluyéndose, en ningún caso, el importe correspondiente a la cofinanciación municipal. En el caso de incluir el IVA como cantidad solicitada y para que sea subvencionable se tendrá que acreditar, mediante un certificado de exención de IVA de la Agencia Tributaria, que la entidad está exenta de IVA o certificar el porcentaje de prorrata que no se puede deducir o Certificado de la Secretaría o Intervención donde se señale que el IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento beneficiario; si no se presenta esta documentación se restará la cantidad correspondiente del IVA de la cantidad total concedida.

5.2.- PLAZOS.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3.- LUGAR.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estarán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca.

5.4.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria (El modelo del anexo I está a su disposición en www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsenciones1), reuniendo la información señalada en el artículo 27.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Cuenca y en la presente convocatoria, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local que acredite el Acuerdo del Pleno del ayuntamiento, o del órgano municipal que ostente la atribución competencial, donde se indique expresamente la intención de acometer la actuación objeto de la solicitud de ayuda y la cantidad que se solicita, que solamente podrá incluir un proyecto. (Incorporada en el Anexo IV que está a su disposición en www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsenciones1).

2.- Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local en el que se acredite la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada. (Incorporada en el Anexo IV que está a su disposición en www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsenciones1).

3.- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación que se va a desarrollar, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que podrá ir acompañada del correspondiente informe técnico y que deberá contener la información necesaria para su valoración según los criterios establecidos en convocatoria, donde deberá figurar al menos lo siguiente:

- a. Denominación concreta del proyecto.
- b. Identificación del espacio productivo en el que se desarrollará la actuación: ubicación, superficie, empresas instaladas, plano de situación, infraestructuras básicas, infraestructuras de telecomunicaciones, servicios, etc.
- c. Objetivos.
- d. Descripción detallada del proyecto, con indicación de los usuarios finales de la instalación, tradición de la actividad a realizar en el recinto o instalación, si se trata de una nueva infraestructura que da cobertura a una necesidad de ese servicio en el municipio o de una infraestructura comarcal que beneficia a una actividad económica, etc.
- e. Repercusión de las instalaciones o infraestructuras proyectadas en la implementación o desarrollo de una o varias actividades económicas en la comarca.
- f. El desarrollo previo en el municipio de la actividad o actividades económicas que la instalación o infraestructura pretenden albergar.
- g. Plazo de ejecución que no podrá ser superior a 6 meses.
- h. Presupuesto detallado, que incluirá un trece por ciento para gastos generales y un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, cuando la obra se ejecutará por contrata con tercero, ambos porcentajes calculados sobre el presupuesto de ejecución material. A la cantidad resultante se aplicará el I.V.A.
- i. Financiación del proyecto o actividad.

4.- Declaración expresa del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, destinadas a la financiación del mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando su cuantía, para cada ayuntamiento potencialmente beneficiario. (Incorporada en el Anexo I "Instancia de Solicitud").

5.- Certificado de exención de IVA de la Agencia Tributaria, que acredite que la entidad está exenta de IVA o Certificado de la Secretaría o Intervención donde se señale que el IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento beneficiario o el porcentaje de prorrata que no se puede deducir, en el caso de incluir el IVA como cantidad solicitada y para que

sea subvencionable. (Incorporada en el Anexo IV que está a su disposición en www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones1). Para participar en la convocatoria no se requiere la aportación de proyecto técnico o, en su caso, memoria técnica valorada, sino sólo la aportación de una memoria descriptiva de la inversión y de su coste.

Los ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de aprobación de la concesión de la subvención para la presentación de los proyectos de obras o memorias técnicas valoradas, pudiendo ser ampliado a petición justificada del Ayuntamiento o EATIM interesados, por resolución del Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y siempre que el proyecto técnico sea presentado con carácter previo al inicio de los trámites de adjudicación del contrato.

En todo caso, la documentación adjunta a la solicitud deberá ser acorde con los criterios de valoración que pudieran ser de aplicación conforme a lo establecido en la Base correspondiente de esta Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, los requerimientos citados de enmienda o subsanación podrán hacerse mediante publicación en el BOP, produciendo los mismos efectos que la notificación individualizada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la Comisión encargada de su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

SEXTA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El periodo subvencionable para la total ejecución de las actuaciones va desde la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 14 de septiembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la norma decimoséptima.

SÉPTIMA.- NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS.

El número máximo de beneficiarios será variable en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y la cuantía a subvencionar para cada una de ellas en función de los límites previstos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

A los efectos de lo determinado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se faculta a la Jefatura del Servicio de Cooperación y Contratación que promueve la concesión a que sea el órgano de instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Efectuada la instrucción, la Comisión de Valoración, como órgano colegiado, compuesta por un mínimo de 4 miembros en la que formarán parte los Técnicos vinculados a la naturaleza de la subvención, y en concreto de entre los adscritos al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Obras Provinciales y al Servicio de Cooperación y Contratación de esta Diputación, y cuya presidencia será ejercida por el Diputado del Área Fomento, Acción Territorial y Servicios, tras el estudio de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, formulará al órgano concedente propuesta de resolución provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, debiendo contener la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional deberá estar motivada y será publicada en el BOP y en la página web de la Diputación, debiéndose conceder un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes

para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia de la Diputación o persona en quien delegue. El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se publicará en el BOP, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e igualmente y de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la sede electrónica o página web de esta Diputación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si quedara crédito disponible de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días naturales. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

8.3.1.-Reformulación de solicitudes.

Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, debiendo mantenerse el porcentaje de financiación exigido por la convocatoria. La Memoria adaptada deberá presentarse en el plazo que se establezca en la notificación de la propuesta provisional.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SU BAREMACIÓN PARA SELECCIONAR LAS ACTUACIONES A SUBVENCIÓN.

Los proyectos que se presenten serán técnica y económicamente viables. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mayor valoración una vez aplicados los criterios de valoración que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria:

- 1) Mayor coste subvencionable. La asignación se hará de manera proporcional (máximo 20 puntos).
- 2) Aumento de la cofinanciación municipal en el proyecto. Se otorgará un punto por cada punto porcentual que el solicitante aumente su contribución financiera mínima del 40% del coste de la actuación subvencionada. (máximo 30 puntos).
- 3) Nivel de usuarios finales de la instalación o infraestructura. Descripción precisa de los usuarios directos e indirectos y de su número (máximo 20 puntos).
- 4) Nueva infraestructura que da cobertura a servicios cubiertos por la presente convocatoria en el municipio. 15 puntos.
- 5) Repercusión de las instalaciones o infraestructuras proyectadas en la implementación o desarrollo de una o varias actividades económicas en la comarca (máximo 15 puntos).
- 6) El desarrollo previo en el municipio de la actividad o actividades económicas que la instalación o infraestructura pretenden albergar (máximo 20 puntos). En este apartado entraría la ampliación y/o mejora de las dotaciones existentes para el asentamiento de nuevas industrias o negocios.

No se evaluarán aquellos apartados que no queden justificados adecuadamente en la memoria de la actuación presentada.

DÉCIMA.-LÍMITES A LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el de la inversión subvencionable.

Con carácter general, la intensidad de las ayudas será de un 60 % del importe total considerado como subvencionable y, en todo caso, con un máximo de 100.000,00 euros, IVA incluido, por solicitud. Las intensidades de ayuda podrán ser inferiores a las señaladas en los siguientes casos:

- 1.- Por haberse agotado el crédito disponible por ser el último de los proyectos subvencionables.
- 2.- Cuando un grupo de solicitudes valoradas con la misma puntuación agoten el crédito disponible; en este caso, se prorrateará el crédito de manera proporcional a las inversiones subvencionables de las solicitudes implicadas.
- 3.- Cuando un Ayuntamiento aumente la cofinanciación municipal en la ejecución del proyecto, el porcentaje de ayuda se reducirá proporcionalmente al citado aumento de cofinanciación municipal.

Con carácter general, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 40% del coste de la actuación subvencionada, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

En ningún caso serán objeto de subvención aquellos proyectos cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 10.000€, IVA incluido.

DECIMOPRIMERA.- PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para presentar la justificación de todos los gastos realizados con cargo a esta convocatoria será, como máximo, de tres meses desde la realización de la inversión, estableciéndose un PLAZO LÍMITE que finalizará el 14 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la norma decimoséptima.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

LA JUSTIFICACIÓN se remitirá, bajo la responsabilidad del declarante, a la Diputación Provincial de Cuenca, dirigida al órgano gestor, y deberá contener la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Dos fotografías que muestren el estado inicial y final de la actuación concedida.
- 2.- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- 3.- Certificación, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de:
 - a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
- 4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
- 5.- Documentación relativa a la ejecución:
 - a) Aprobación del gasto del órgano competente municipal.
 - b) Acta de Comprobación del replanteo de la obra.
 - c) Certificado de adjudicación o de ejecución por Administración que acredite expresamente el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
 - d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros (IVA excluido), deberá aportarse la elección entre las ofertas solicitadas por el beneficiario a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente mediante certificación del Secretario acreditativa de que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - e) Reconocimiento de obligaciones de pago por parte de la entidad contratante.

6.- Remisión de tres ejemplares de la certificación de obra ejecutada expedida por la dirección facultativa al Ayuntamiento o de los oportunos justificantes de gastos realizados por todos los conceptos y/o de las relaciones valoradas, acompañadas por el correspondiente documento contractual donde figure el precio concertado, en el supuesto de la ejecución de la obra por Administración; y de tres ejemplares de la/s factura/s originales o fotocopias compulsadas emitida por el contratista adjudicatario de las obras al Ayuntamiento, que deberá contener los datos que determina el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones; certificado del órgano competente o resolución de la alcaldía aprobando tanto la certificación de obra como la factura del contratista adjudicatario y reconocimiento de obligaciones de pago por parte de la entidad contratante.

7.- Acta de recepción de las obras.

El beneficiario deberá comunicar con la suficiente antelación a la Excm. Diputación Provincial la fecha y hora en que se procederá a efectuar el acto de recepción para y si se considera oportuno asistir a dicho acto.

DECIMOTERCERA.- PERÍODO DURANTE EL CUAL EL BENEFICIARIO DEBERÁ DESTINAR LOS BIENES AL FIN CONCRETO PARA EL QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Título II del Decreto 14/2006, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que esto se produzca.

DECIMOQUINTA.-ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1.- ANULACIÓN.

Serán objeto de anulación las subvenciones no justificadas en el plazo máximo de justificación previsto en la norma décimo-segunda. Igualmente, serán causa de anulación de las subvenciones concedidas cuando se dé alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Al haberse previsto en la presente convocatoria pagos anticipados, si la documentación no se estimase adecuada, se dará cuenta a Intervención para que se tramite expediente de reintegro total o parcial de la subvención concedida. En el supuesto de que, una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones, se resuelva la obligación de reintegro por parte de alguno de los ayuntamientos/EATIM incluidos en la presente convocatoria, la Diputación podrá proceder a la compensación de oficio del reintegro con los siguientes recursos:

- a) Obligaciones reconocidas a favor de los ayuntamientos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Diputación.
- b) Con cargo al importe de la recaudación de los tributos delegados al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.
- c) Solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la retención del importe a reintegrar con cargo a la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

DECIMSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención cuando circunstancias graves sobrevenidas imposibiliten al beneficiario el cumplimiento de dichas condiciones por causas relativas a la ejecución del proyecto de inversión, de carácter administrativo o cualesquiera otras ajenas a la voluntad del beneficiario y no imputables al mismo. Dicha solicitud, que deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa, deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Previo informe técnico, el órgano concedente valorará las circunstancias expuestas y justificadas por el beneficiario y resolverá sobre su admisión. En ningún caso las modificaciones supondrán una alteración sustancial del contenido y finalidad de la subvención, ni un incremento del importe concedido.

En aquellos proyectos en los que el coste de la actuación aceptada sea inferior a la aprobada se procederá a la recalificación de la subvención en forma proporcional a la inversión.

DECIMOSÉPTIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ante mí, El Secretario General.”

Lo que se publica para general conocimiento.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, ACCIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS.

INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
ÁREA O SERVICIO GESTOR: SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN. (DIPUTACIÓN PROVINCIAL CUENCA).			
Denominación del proyecto o actividad a subvencionar:			
Importe subvención solicitado:	Importe presupuesto:	Importe financiación municipal:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO SOLICITANTE			
Nombre Ayuntamiento o EATIM:			CIF:
Dirección:	Código Postal:	Población:	
Correo Electrónico a efectos de notificaciones y/o comunicaciones:			
Teléfono:			Fax:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO SOLICITANTE			
Nombre y apellidos del REPRESENTANTE del Ayuntamiento o EATIM:			NIF:
Cargo o representación:			
Dirección:	Código Postal:	Municipio / Provincia:	
Dirección a efectos de notificaciones:			Municipio / Provincia:
Código Postal:	Teléfono	Fax:	e-mail:

ES OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS DE LOS DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE

Criterio de valoración-1	
Importe del coste subvencionable:	
Criterio de valoración-2	
¿Se aumenta la contribución financiera mínima municipal del 40% del coste de la actuación subvencionada? (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Número de puntos porcentuales totales de aumento (máximo 30 puntos):	
Criterio de valoración-3	
Usuarios finales de la instalación o infraestructura. (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Criterio de valoración-4	
Nueva infraestructura que da cobertura a una necesidad de ese servicio en el municipio (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Criterio de valoración-5	
Repercusión de las instalaciones o infraestructuras proyectadas en la implementación o desarrollo de una o varias actividades económicas en la comarca.(Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Criterio de valoración-6	
Desarrollo previo en el municipio de la actividad o actividades económicas que la instalación o infraestructura pretenden albergar. (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SEÑALADOS COMO "SI" CON ANTERIORIDAD DEBEN QUEDAR EXPLICADOS Y JUSTIFICADOS ADECUADAMENTE EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD, EVALUÁNDOSE, EN CASO CONTRARIO, CON LA MÍNIMA PUNTUACIÓN.

Relación de Documentos aportados por el solicitante:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos exigidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca y otros documentos requeridos en la convocatoria :

1. Fotocopia del NIF / CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante).
2. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación que se va a desarrollar, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, conteniendo la información necesaria para su valoración según los criterios establecidos en convocatoria, así como el presupuesto detallado y la financiación del proyecto o actividad.
3. Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local que acredite el Acuerdo del Pleno del ayuntamiento, o del órgano municipal que ostente la atribución competencial, donde se indique expresamente la intención de acometer la actuación objeto de la solicitud de ayuda y la cantidad que se solicita.
4. Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local en el que se acredite la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
5. Certificado de exención de IVA de la Agencia Tributaria, que acredite que la entidad está exenta de IVA o Certificado de la Secretaría o Intervención donde se señale que el IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento/EATIM beneficiario o el porcentaje de prorrata que no se puede deducir, en el caso de incluir el IVA como cantidad solicitada y para que sea subvencionable.
6. No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declaraciones responsables de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

La persona solicitante abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y hace constar bajo su responsabilidad que el que suscribe/entidad a la que representa:

1. Conoce y acepta las normas de la convocatoria, sometiéndose a las mismas.
2. Cumple con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
3. No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial o demás entes dependientes de esta, se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Asume el compromiso fehaciente de aportación de una contribución financiera mínima municipal del 40% del coste de la actuación subvencionada, o del porcentaje correspondiente aumentado o reducido según los criterios señalados en la convocatoria.
5. Que la cuantía de las subvenciones municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, no supera el coste total del proyecto.
6. Que en relación a la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, la entidad (Marcar lo que proceda):
 - 6.1 No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
 - 6.2 Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y que relaciono a continuación:

Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe

Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
-----------	--	---------

6.3 Que se compromete a notificar a la Diputación Provincial de Cuenca cualquier modificación que se produzca en relación a lo declarado en este apartado 6 y que de no producirse la misma, tiene conocimiento de que podrá suponer la apertura de expediente de infracción en materia de subvenciones.

7. Que se compromete, en cualquiera de los casos, a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en la forma y plazo en el que sea requerida por la Excmá Diputación Provincial de Cuenca.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Sr. Alcalde/sa Presidente/a
del Ayuntamiento/EATIM

Fdo.:

(Nombre y Apellidos y Sello de la Corporación)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excmá. Diputación Provincial de Cuenca le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Diputación Provincial de Cuenca. C/ Aguirre, nº 1, 16001-Cuenca.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL.

D/D^a.....
 con D.N.I.:....., en calidad de SECRETARIO/A del Ayuntamiento/EATIM de(Cuenca), con CIF.....

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que:

PRIMERO.- Que (1) _____ de este Ayuntamiento/EATIM en /por (2) _____ de fecha: ____ de _____ de 2.017 (3) _____ presentar a la convocatoria de subvenciones para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los municipios y/o de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de cuenca que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal, una solicitud de subvención de _____ Euros, para la actuación de _____.

SEGUNDO.- Esta Corporación Municipal es titular y dispone de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.

TERCERO.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es (márquese lo que proceda):

- Deducible y recuperable para este Ayuntamiento/EATIM.
 No es deducible y no es recuperable para este Ayuntamiento/EATIM.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, expido la presente de orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de 2.017

VºBº
 EL/LA ALCALDE/SA.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(Nombre y Apellidos y Sello de la Corporación)

(1) Pleno, Junta de Gobierno Local o resolución del Alcalde, según sea el órgano municipal que ostenta la atribución competencial.

(2) Sesión o resolución del Alcalde.

(3) Acordó o resolvió.

Ante mí, el Secretario General.